

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 162 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Stefania Guerra Quiñónez, frente a “Churrería La Villa, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución la sentencia de 3 de marzo de 2015 por la vía del incidente de no readmisión, a favor de ejecutante doña Ana Stefania Guerra Quiñónez, frente a “Churrería La Villa, Sociedad Limitada”.

Cítese a comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acordándose a tal efecto la audiencia para el día 14 de octubre de 2015, a las nueve cuarenta y cinco horas, debiendo comparecer las partes con todos los medios de prueba que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Eva San Pablo Moreno.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2015.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 3 de marzo de 2015, a la empresa “Churrería La Villa, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Ana Stefania Guerra Quiñónez y, previo a su resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta segunda, el día 14 de octubre de 2015, a las nueve cuarenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Churrería La Villa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.583/15)

